



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	467.752,82
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	463.400,00
3.	Gastos financieros	36.186,09
4.	Transferencias corrientes	246.900,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	155.657,81
9.	Pasivos financieros	316.328,28
	Total	1.686.225,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	729.000,00
2.	Impuestos indirectos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	392.125,00
4.	Transferencias corrientes	445.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.100,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	64.000,00
	Total	1.686.225,00



#### PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario. –

Secretario-Interventor: 1, A\*.

Administrativo: 1, A\*.

Auxiliares Administrativos: 2, A\*.

Policía Local: 1, A\*.

Personal laboral. –

Encargado de obras y limpieza: 1, B\* y E\*.

Peones de obras y limpieza: 4; 1 A\*, 3 D\*.

Peón enterrador: 1, D\*.

Bedel colegio: 1, B\*.

Limpiadoras: 1, D\* a 88,5% jornada.

Auxiliar Biblioteca: 1, C\* a 50% jornada.

Personal de turismo, cultura y apoyo servicios administrativos, 1 E\*.

Temporales vinculados a subvención:

Monitor Deportivo: 1, E\*.

A\*: Provisto legalmente.

B\*: Desempeñado por personal fijo.

C\*: Vacante, desempeñado interinamente.

D\*: Vacante, ocupado por personal sin plaza fija.

E\*: Contrato temporal.

E\*<sup>o</sup>: Contrato temporal de relevo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Roa de Duero, a 14 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
David Colinas Maté